



Propuesta de Reforma al Reglamento de Asamblea General de Accionistas

Propuesta de Reforma – Reglamento Asamblea General de Accionistas

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO SÉPTIMO. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la Junta Directiva, el Gerente General y el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan las necesidades de la Compañía. Las autoridades nacionales del domicilio principal de la Sociedad podrán efectuar la convocatoria en los casos previstos en la Ley. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Accionistas no podrá ocuparse de temas no previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante con el voto favorable del setenta y por ciento (75%) de las acciones representadas, podrán ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.</p>	<p>ARTÍCULO SÉPTIMO. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la Junta Directiva, el Gerente General <u>Representante Legal</u> y el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan las necesidades de la Compañía. Las autoridades nacionales del domicilio principal de la Sociedad podrán efectuar la convocatoria en los casos previstos en la Ley. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Accionistas no podrá ocuparse de temas no previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante con el voto favorable del setenta y por ciento (75%) de las acciones representadas, podrán ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.</p>

Propuesta de Reforma – Reglamento Asamblea General de Accionistas

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO DÉCIMO. DERECHO DE INSPECCIÓN: En ejercicio del derecho de inspección, los accionistas durante los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas tendrán derecho a examinar por si mismos o por intermedio de un representante debidamente acreditado por escrito, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad, entre otros, los siguientes documentos:</p> <p>(...)</p> <p>d) Los informes del Gerente General de la sociedad, Junta Directiva, y del Comité de Auditoría.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO. DERECHO DE INSPECCIÓN: En ejercicio del derecho de inspección, los accionistas durante los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas tendrán derecho a examinar por si mismos o por intermedio de un representante debidamente acreditado por escrito, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad, entre otros, los siguientes documentos:</p> <p>(...)</p> <p>d) Los informes del Gerente General <u>Representante Legal</u> de la sociedad, Junta Directiva, y del Comité de Auditoría.</p>

Propuesta de Reforma – Reglamento Asamblea General de Accionistas

DISPOSICIÓN ACTUAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PARTICIPANTES: La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces y a falta de ellos, por el accionista que designe la misma Asamblea o por el Gerente General o por el Suplente del Gerente de la sociedad. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General de la sociedad y a falta de éste, la persona que designe el Presidente de la Asamblea.

También asistirán a la Asamblea General de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva y los presidentes de los Comités de la Junta Directiva y el Gerente General de la sociedad, con la finalidad de responder a las inquietudes de los accionistas, que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo.

En caso que alguno(s) de éstos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del Comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Asamblea.

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PARTICIPANTES: La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces y a falta de ellos, por el accionista que designe la misma Asamblea o por el ~~Gerente General~~ Representante Legal o por el Suplente del el ~~Gerente~~ Representante Legal de la sociedad. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General de la sociedad y a falta de éste, la persona que designe el Presidente de la Asamblea.

También asistirán a la Asamblea General de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva y los presidentes de los Comités de la Junta Directiva y el ~~Gerente General~~ Representante Legal de la sociedad, con la finalidad de responder a las inquietudes de los accionistas, que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo.

En caso que alguno(s) de éstos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del Comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Asamblea.

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:</p> <p>El Presidente de la Junta Directiva instalará y presidirá la Asamblea General de Accionistas, o en su defecto otro miembro de la Junta, el Gerente General o un Suplente del Gerente General de la sociedad, y a falta de éstos la persona que para tal efecto determine la Asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:</p> <p>El Presidente de la Junta Directiva instalará y presidirá la Asamblea General de Accionistas, o en su defecto otro miembro de la Junta, el Gerente General <u>Representante Legal</u> o un Suplente del Gerente General <u>Representante Legal</u> de la sociedad, y a falta de éstos la persona que para tal efecto determine la Asamblea.</p>

Propuesta de Reforma – Reglamento Asamblea General de Accionistas

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MESA DIRECTIVA: La mesa directiva estará conformada por el Presidente de la Junta Directiva u otro miembro de la Junta Directiva, el Gerente General o el Suplente del Gerente y el Secretario de la sociedad. Son funciones de la Mesa Directiva:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MESA DIRECTIVA: La mesa directiva estará conformada por el Presidente de la Junta Directiva u otro miembro de la Junta Directiva, el Gerente General <u>Representante Legal</u> o el Suplente del Gerente <u>Representante Legal</u> y el Secretario de la sociedad. Son funciones de la Mesa Directiva:</p> <p>(...)</p>

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Como Presidente de la Asamblea General de Accionistas actuará el Presidente de la Junta Directiva, en ausencia de éste otro miembro de la Junta Directiva, el Gerente General o un suplente del Gerente de la sociedad, a falta de ellos, quien la Asamblea General de Accionistas determine para el efecto. El Presidente de la Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Como Presidente de la Asamblea General de Accionistas actuará el Presidente de la Junta Directiva, en ausencia de éste otro miembro de la Junta Directiva, el Gerente—General <u>Representante Legal</u> o un suplente del Gerente <u>Representante Legal</u> de la sociedad, a falta de ellos, quien la Asamblea General de Accionistas determine para el efecto. El Presidente de la Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p>

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO. ELECCION DEL REVISOR FISCAL: El Gerente General y la Junta Directiva, presentarán a consideración de la Asamblea General de Accionistas las evaluaciones necesarias para que esta disponga de suficientes elementos de juicio sobre la calidad y el servicio del Revisor Fiscal postulado. La selección de los candidatos se fundamentará en el análisis de los criterios de experiencia, seriedad y reconocimiento, así como también la capacidad de velar por el cumplimiento de las políticas de la compañía y demás disposiciones sobre buen gobierno. El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General de Accionistas, al igual que un Suplente quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.</p>	<p>ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO. ELECCION DEL REVISOR FISCAL: El Gerente General <u>Representante Legal</u> y la Junta Directiva, presentarán a consideración de la Asamblea General de Accionistas las evaluaciones necesarias para que esta disponga de suficientes elementos de juicio sobre la calidad y el servicio del Revisor Fiscal postulado. La selección de los candidatos se fundamentará en el análisis de los criterios de experiencia, seriedad y reconocimiento, así como también la capacidad de velar por el cumplimiento de las políticas de la compañía y demás disposiciones sobre buen gobierno. El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General de Accionistas, al igual que un Suplente quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.</p>